Asunción, 30 de noviembre de 2010

NOTA UOC Nº 469/10

Señores
ARVA S.R.L.
Tte. López c/ del Rosario – Tel.: 301 538
Ciudad:

Ref.: Contratación Directa Nº 9/2010 - *"Contratación de Mantenimiento y Reparación de Edificios e Instalaciones con Contrato Abierto"* – ID Nº 204.681 - Convenio de Préstamo Nº 1880/BL-PR – ***Comunicación de Adjudicación.-***

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al procedimiento de referencia a fin de comunicarle que por Resolución UCP Nº 78/2010 del 30 de noviembre de su empresa ha sido adjudicada por un **monto mínimo de Gs. 27.500.000.- (Guaraníes Veintisiete Millones Quinientos Mil) IVA Incluido. y el monto máximo es de Gs. 55.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones) IVA Incluido.**

Del mismo modo, les señalo que deberán formalizar el respectivo Contrato dentro de los **10 días hábiles** contados desde la recepción de la presente notificación.

A tal efecto deberán acercarse a la Coordinación de Contrataciones, sito en el 6° Piso del Edificio Planeta I, Humaitá 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, en el horario de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes.

De la misma manera se recuerda que dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del Contrato, deberán presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del mismo (Capital a asegurar Gs. 5.500.000), dicha garantía deberá tener una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contados desde la firma del Contrato.

En relación a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato les aclaro que de acuerdo a la Ley Nº 2051/03, la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36.

Se les recuerda además lo establecido en el Art. 47° del decreto Nº 21.909, modificado por el decreto Nº 5.174, que en la parte pertinente establece: *"La Convocante podrá aceptar una declaración jurada, formulada ante Escribano Público, de que el oferente no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada..."*

En caso que los certificados de (No hallarse en Interdicción Judicial, No encontrarse en Quiebra emitido por la Dirección General de Quiebras, Pago IVA del último mes) se encuentren Activos en el SIPE al momento de la suscripción del

Recibí original
1/12/2010

contrato, no será necesaria la presentación de los mismos, no obstante deberán presentar la constancia de SIPE donde se verifique que dichos documentos se encuentran activos.

Al recordarles que estamos a su disposición para cualquier consulta, hago propicia la oportunidad para saludarles cordialmente.

LIC. MARTIN OVANDO
Coordinador de Contrataciones
UCP/MEC/BID

Obs: Se comunica lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley Nº 3.964/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", que dice: *"Los Adjudicatarios de los Contratos resultantes de los procesos mencionados (Contrataciones Públicas),* ***deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE),*** *como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo..."*. Por lo que se les exhorta al cumplimiento de esta disposición para evitar inconvenientes con los procesos de pagos.